



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	HECTOR EDUARDO CASADEIGO
DEMANDADO	LUIS MARIN VEGA MUÑOZ Y ANGEL EMIRO MUÑOZ
RADICADO	201500034
PROVIDENCIA	AUTO/APROBANDO LIQUIDACION DE COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada la suma de CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M.CTE (\$ 112.434), a favor de la parte demandante.

Pasa para secretaria para la liquidación de costas.

CUMPLASE:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, dentro del proceso ejecutivo cuyo ejecutante es CREDISERVIR en contra de LUIS MARIN VEGA MUÑOZ Y ANGEL EMIRO MUÑOZ con radicado 5400340890012015-00034-00, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	112.434
Correo	\$	42.000
TOTAL.....	\$	154.434

SON: CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M.L.

Abrego, 06 de octubre de 2021

LUZ ADRIANA BAYONA PEREZ
SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO**

Abrego, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 5400340890012015-00034-00

DEMANDANTE: CREDISERVIR

DEMANDADOS: LUIS MARIN VEGA MUÑOZ Y ANGEL EMIRO MUÑOZ

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (folio 13) del cuaderno electrónico, el cual arrojó un valor de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M.L (\$ 154.434)**

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

**Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Abrego - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a9d35da133d24b73d5dfe0913d711b5eae79207b09db6481f5a93fb450181e54

Documento generado en 07/10/2021 08:19:38 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	HECTOR EDUARDO CASADEIGO
DEMANDADO	CARLOS ANDRES PEREZ PUENTES Y SAMUEL PEREZ ALVAREZ
RADICADO	201800301
PROVIDENCIA	AUTO/APROBANDO LIQUIDACION DE COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M.CTE (\$ 166.569), a favor de la parte demandante.

Pasa para secretaria para la liquidación de costas.

CUMPLASE:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, dentro del proceso ejecutivo cuyo ejecutante es CREDISERVIR en contra de CARLOS ANDRES PEREZ PUENTES Y SAMUEL PEREZ ALVAREZ con radicado 5400340890012018-00301-00, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	166.569
Medida Cautelar	\$	36.400
TOTAL.....	\$	202.969

SON: DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M.L.

Abrego, 06 de octubre de 2021

LUZ ADRIANA BAYONA PEREZ
SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO**

Abrego, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 5400340890012018-00301-00

DEMANDANTE: CREDISERVIR

DEMANDADOS: CARLOS ANDRES PEREZ PUENTES Y SAMUEL PEREZ ALVAREZ

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (folio 13) del cuaderno electrónico, el cual arrojó un valor de **DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M.L (\$ 202.969)**

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Francisco Antonio Fornes Guevara

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Abrego - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ed2ef757ca3182d4f8961dda9594aa2c39412916a57f4cebca9765b9f71665a

Documento generado en 06/10/2021 10:58:18 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	HECTOR EDUARDO CASADEIGO
DEMANDADO	RAMON ROPERO GOMEZ Y LUIS ALONSO ROPERO PICON
RADICADO	201800680
PROVIDENCIA	AUTO/APROBANDO LIQUIDACION DE COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M.CTE (\$ 249.860), a favor de la parte demandante.

Pasa para secretaria para la liquidación de costas.

CUMPLASE:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, dentro del proceso ejecutivo cuyo ejecutante es CREDISERVIR en contra de RAMON ROPERO GOMEZ Y LUIS ALONSO ROPERO PICON con radicado 5400340890012018-00680-00, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	249.860
Medida Cautelar	\$	36.400
TOTAL.....	\$	286.260

SON: DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M.L.

Abrego, 06 de octubre de 2021

LUZ ADRIANA BAYONA PEREZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Abrego, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 5400340890012018-00680-00

DEMANDANTE: CREDISERVIR

DEMANDADOS: RAMON ROPERO GOMEZ Y LUIS ALONSO ROPERO PICON

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (folio 13) del cuaderno electrónico, el cual arrojó un valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M.L (\$ 286.260)**

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Francisco Antonio Fornes Guevara

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Abrego - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad131b828a914bfe854cfd0baea1f2b0284e8ad40a8d733cb8b9bb4f1c081867

Documento generado en 06/10/2021 11:29:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	HECTOR EDUARDO CASADEIGO
DEMANDADO	ELIO ANTONIO CARRILLO PINEDA, SAEN CARILLO Y LORENA TORRADO
RADICADO	201900113
PROVIDENCIA	AUTO/APROBANDO LIQUIDACION DE COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M.CTE (\$ 745.404), a favor de la parte demandante.

Pasa para secretaria para la liquidación de costas.

CUMPLASE:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, dentro del proceso ejecutivo cuyo ejecutante es CREDISERVIR en contra de ELIO ANTONIO CARRILLO PINEDA, SAEN CARRILLO SANCHEZ Y LORENA TORRADO TORRADO con radicado 5400340890012019-00113-00, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	745.404
Medida Cautelar	\$	36.400
TOTAL.....	\$	781.804

SON: SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M.L.

Abrego, 06 de octubre 2021

LUZ ADRIANA BAYONA PEREZ
SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO**

Abrego, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 5400340890012019-00113-00

DEMANDANTE: CREDISERVIR

DEMANDADOS: ELIO ANTONIO CARRILLO PINEDA, SAEN CARRILLO SANCHEZ Y LORENA TORRADO TORRADO

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (folio 13) del cuaderno electrónico, el cual arrojó un valor de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M.L (\$ 781.804)**

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Francisco Antonio Fornes Guevara

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Abrego - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c2606b8b5ec8dd0f7f41c23a70f35e49727f259e6b0ea8ba60c3f1e28f53efd9

Documento generado en 06/10/2021 11:18:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	HECTOR EDUARDO CASADEIGO
DEMANDADO	ILDEFONSO PACHECO ORTIZ
RADICADO	201900232
PROVIDENCIA	AUTO/APROBANDO LIQUIDACION DE COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M.CTE (\$ 149.990), a favor de la parte demandante.

Pasa para secretaria para la liquidación de costas.

CUMPLASE:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, dentro del proceso ejecutivo cuyo ejecutante es CREDISERVIR en contra de ILDEFONSO PACHECO ORTIZ con radicado 5400340890012019-00232-00, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	149.990
TOTAL.....	\$	149.990

SON: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M.L.

Abrego, 06 de octubre 2021

LUZ ADRIANA BAYONA PEREZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Abrego, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 5400340890012019-00232-00
DEMANDANTE: CREDISERVIR
DEMANDADOS: ILDEFONSO PACHECO ORTIZ

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (folio 13) del cuaderno electrónico, el cual arrojó un valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M.L (\$ 149.990)**

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Abrego - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a37b402b4e42df653f71864bc2a720320f53ddc46ba2c8ff91f6a72eac57475

Documento generado en 06/10/2021 11:39:07 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	GERMAN ANTONIO TORRADO
DEMANDADO	WILLIAM FERNANDO ALSINA SEPULVEDA Y JOSE ANTONIO ALSINA SEPULVEDA
RADICADO	202100119
PROVIDENCIA	AUTO/APROBANDO LIQUIDACION DE COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M.CTE (\$ 184.152), a favor de la parte demandante.

Pasa para secretaria para la liquidación de costas.

CUMPLASE:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, dentro del proceso ejecutivo cuyo ejecutante es CREDISERVIR en contra de WILLIAM FERNANDO ALSINA SEPULVEDA Y JOSE ANTONIO ALSINA SEPULVEDA con radicado 5400340890012021-00195-00, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	184.152
TOTAL.....	\$	184.152

SON: CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M.L.

Abrego, 06 de octubre de 2021

LUZ ADRIANA BAYONA PEREZ
SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO**

Abrego, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 5400340890012021-00119-00

DEMANDANTE: CREDISERVIR

DEMANDADOS: WILLIAM FERNANDO ALSINA SEPULVEDA Y JOSE ANTONIO ALSINA SEPULVEDA

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (folio 13) del cuaderno electrónico, el cual arrojó un valor de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M.L (\$ 184.152)**

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Francisco Antonio Fornes Guevara

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Abrego - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e402ddbddf917e12af53e0fccc8a309c693c51c9a0aaf5fbfd1288995446c81d

Documento generado en 06/10/2021 06:00:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO
APODERADO	RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	ALEIDER ARDILA VERA
RADICADO	201600437
PROVIDENCIA	AUTO/APROBANDO LIQUIDACION DE COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M.CTE (\$ 347.253), a favor de la parte demandante.

Pasa para secretaria para la liquidación de costas.

CUMPLASE:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, dentro del proceso ejecutivo cuyo ejecutante es BANCO AGRARIO en contra de ALEIDER ARDILA PEREZ con radicado 5400340890012016-00437-00, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	347.253
Correo	\$	9.400
Honorarios Curaduria	\$	200.000
TOTAL.....	\$	556.653

SON: QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M.L.

Abrego, 06 de octubre de 2021

LUZ ADRIANA BAYONA PEREZ
SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO**

Abrego, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 5400340890012016-00437-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO

DEMANDADOS: ALEIDER ARDILA PEREZ

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (folio 07) del cuaderno electrónico, el cual arrojó un valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M.L (\$ 556.653)**

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

**Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Abrego - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1612cecb6bb853f98597217be015b8fce8ec15c1842f112a34243436fd0626dd

Documento generado en 06/10/2021 10:17:26 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	GERMAN ANTONIO TORRADO
DEMANDADO	EDDY JOHANNA AREVALO Y HUBER MARIN AREVALO
RADICADO	202100155
PROVIDENCIA	AUTO/APROBANDO LIQUIDACION DE COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada la suma de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M.CTE (\$ 577.627), a favor de la parte demandante.

Pasa para secretaria para la liquidación de costas.

CUMPLASE:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, dentro del proceso ejecutivo cuyo ejecutante es CREDISERVIR en contra de EDDY JOHANNA AREVALO PEREZ Y HUBER MARIN AREVALO AREVALO con radicado 5400340890012021-00155-00, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	577.627
TOTAL.....	\$	577.627

SON: QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M.L.

Abrego, 06 de octubre de 2021

LUZ ADRIANA BAYONA PEREZ
SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO**

Abrego, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 5400340890012021-00155-00

DEMANDANTE: CREDISERVIR

DEMANDADOS: EDDY JOHANNA AREVALO PEREZ Y HUBER MARIN AREVALO AREVALO

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (folio 13) del cuaderno electrónico, el cual arrojó un valor de **QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M.L (\$ 577.627)**

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Francisco Antonio Fornes Guevara

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Abrego - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f35a571c0c688d28c4dfdf7ddfa43bd1ca44db66d6fc3c279a17fcc47a51538

Documento generado en 06/10/2021 05:44:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO
APODERADO	DANIEL ALFREDO DALLOS
DEMANDADO	BLANCA MIREYA MORALES PABON
RADICADO	202000297
PROVIDENCIA	AUTO/APROBANDO LIQUIDACION DE COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M.CTE (\$ 343.539), a favor de la parte demandante.

Pasa para secretaria para la liquidación de costas.

CUMPLASE:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, dentro del proceso ejecutivo cuyo ejecutante es BANCO AGRARIO en contra de BLANCA MIREYA MORALES PABON con radicado 5400340890012020-00297-00, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	343.539
Correo	\$	210.000
TOTAL.....	\$	553.539

SON: QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M.L.

Abrego, 06 de octubre de 2021

LUZ ADRIANA BAYONA PEREZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Abrego, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 5400340890012020-00297-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO
DEMANDADOS: BLANCA MIREYA MORALES PABON

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (folio 13) del cuaderno electrónico, el cual arrojó un valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M.L (\$ 553.539)**

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Abrego - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

585da09311ae6c89b5d916acb3b926860e609a246a7a951ef9701800b31922c1

Documento generado en 06/10/2021 05:14:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO
APODERADO	DANIEL ALFREDO DALLOS
DEMANDADO	ELCIDO ASCANIO ASCANIO
RADICADO	202000376
PROVIDENCIA	AUTO/APROBANDO LIQUIDACION DE COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M.CTE (\$ 493.258), a favor de la parte demandante.

Pasa para secretaria para la liquidación de costas.

CUMPLASE:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, dentro del proceso ejecutivo cuyo ejecutante es BANCO AGRARIO en contra de ELCIDO ASCANIO ASCANIO con radicado 5400340890012020-00376-00, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	493.258
Correo	\$	210.000
TOTAL.....	\$	703.258

SON: SETECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M.L.

Abrego, 06 de octubre de 2021

LUZ ADRIANA BAYONA PEREZ
SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO**

Abrego, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 5400340890012020-00376-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO
DEMANDADOS: ELCIDO ASCANIO ASCANIO

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (folio 13) del cuaderno electrónico, el cual arrojó un valor de **SETECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M.L (\$ 703.258)**

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

**Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Abrego - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb47e92a841145f78dac5bebc76ccfbb471d9df493afc6cd668a36369b31a88d

Documento generado en 06/10/2021 04:52:18 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
APODERADO	SANDRA MILENA ROZO
DEMANDADO	CRISANTO TORRADO VERJEL
RADICADO	202100040
PROVIDENCIA	AUTO/APROBANDO LIQUIDACION DE COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada la suma de QUINIENTOS NOVENTA MIL VEINTISEIS PESOS M.CTE (\$ 590.026), a favor de la parte demandante.

Pasa para secretaria para la liquidación de costas.

CUMPLASE:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, dentro del proceso ejecutivo cuyo ejecutante es BANCOLOMBIA en contra de CRISANTO TORRADO VERJEL con radicado 5400340890012021-00040-00, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	590.026
Correo	\$	100.000
TOTAL.....	\$	690.026

SON: SEISCIENTOS NOVENTA MIL VEINTISEIS PESOS M.L.

Abrego, 06 de octubre de 2021

LUZ ADRIANA BAYONA PEREZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Abrego, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 5400340890012021-00040-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADOS: CRISANTO TORRADO VERJEL

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (folio 13) del cuaderno electrónico, el cual arrojó un valor de **SEISCIENTOS NOVENTA MIL VEINTISEIS PESOS M.L (\$ 690.026)**

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Abrego - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b9b3ef22a7e54c2771670db16be0a7542268638ed0eed684b5ccaeae2c6773b

Documento generado en 06/10/2021 04:25:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	HECTOR EDUARDO CASADEIGO
DEMANDADO	JESUS ENRIQUE ASCANIO CLARO Y HEMEL JESUS ASCANIO ASCANIO
RADICADO	201800511
PROVIDENCIA	AUTO/APROBANDO LIQUIDACION DE COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M.CTE (\$ 179.979), a favor de la parte demandante.

Pasa para secretaria para la liquidación de costas.

CUMPLASE:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, dentro del proceso ejecutivo cuyo ejecutante es CREDISERVIR en contra de JESUS ENRIQUE ASCANIO CLARO Y HEMEL JESUS ASCANIO ASCANIO con radicado 5400340890012018-00511-00, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	179.979
Medida Cautelar	\$	36.400
TOTAL.....	\$	216.379

SON: DOSCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M.L.

Abrego, 06 de octubre 2021

LUZ ADRIANA BAYONA PEREZ
SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO**

Abrego, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 5400340890012018-00511-00

DEMANDANTE: CREDISERVIR

DEMANDADOS: JESUS ENRIQUE ASCANIO CLARO Y HEMEL JESUS ASCANIO ASCANIO

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (folio 13) del cuaderno electrónico, el cual arrojó un valor de **DOSCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M.L (\$ 216.379)**

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Francisco Antonio Fornes Guevara

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Abrego - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b193c0c045fcb367098438f76b80bce21528cd357abec1de9de0fedfc65fec5

Documento generado en 06/10/2021 11:01:31 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO
APODERADO	RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	RAMON ELIAS LEON NAVARRO
RADICADO	201600438
PROVIDENCIA	AUTO/APROBANDO LIQUIDACION DE COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada la suma de TRESCIENTOS DIECISEIS MIL QUINCE PESOS M.CTE (\$ 316.015), a favor de la parte demandante.

Pasa para secretaria para la liquidación de costas.

CUMPLASE:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, dentro del proceso ejecutivo cuyo ejecutante es BANCO AGRARIO en contra de RAMON ELIAS LEON NAVARRO con radicado 5400340890012016-00438-00, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	316.015
Correo	\$	18.800
Honorarios Curaduria	\$	200.000
TOTAL.....	\$	534.815

SON: QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M.L.

Abrego, 06 de octubre de 2021

LUZ ADRIANA BAYONA PEREZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Abrego, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 5400340890012016-00438-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO
DEMANDADOS: RAMON ELIAS LEON NAVARRO

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (folio 07) del cuaderno electrónico, el cual arrojó un valor de **QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M.L (\$ 534.815)**

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Abrego - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d7a30568dc936c59f037d1ccaaeedaa5c7dd54dca972e5fd1268f7c707515bb

Documento generado en 06/10/2021 09:36:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
APODERADO	DIANA ESPERANZA LEON
DEMANDADO	LEONEL GAONA QUINTANA
RADICADO	202000390
PROVIDENCIA	AUTO/APROBANDO LIQUIDACION DE COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada la suma de UN MILLON CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.CTE (\$ 1.049.971), a favor de la parte demandante.

Pasa para secretaria para la liquidación de costas.

CUMPLASE:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, dentro del proceso ejecutivo cuyo ejecutante es BANCOLOMBIA en contra de LEONEL GAONA QUINTANA con radicado 5400340890012020-00390-00, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	1.049.971
Correo	\$	15.000
TOTAL.....	\$	1.064.971

SON: UN MILLON SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.L.

Abrego, 06 de octubre de 2021

LUZ ADRIANA BAYONA PEREZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Abrego, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 5400340890012020-00390-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADOS: LEONEL GAONA QUINTANA

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (folio 13) del cuaderno electrónico, el cual arrojó un valor de **UN MILLON SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.L (\$ 1.064.971)**

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Abrego - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0498170140ef5bb648624294dc6cabf2dbed248ef6a1c7f59f69de4759154ac7

Documento generado en 06/10/2021 04:08:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	GERMAN ANTONIO TORRADO
DEMANDADO	JESUS MARIA ACOSTA Y GILBERTO ACOSTA
RADICADO	202100044
PROVIDENCIA	AUTO/APROBANDO LIQUIDACION DE COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M.CTE (\$ 58.446), a favor de la parte demandante.

Pasa para secretaria para la liquidación de costas.

CUMPLASE:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, dentro del proceso ejecutivo cuyo ejecutante es CREDISERVIR en contra de JESUS MARIA ACOSTA PAEZ Y GILBERTO ACOSTA PAEZ con radicado 5400340890012021-00044-00, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	58.446
Honorarios Curaduría	\$	200.000
TOTAL.....	\$	258.446

SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M.L.

Abrego, 06 de octubre de 2021

LUZ ADRIANA BAYONA PEREZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Abrego, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 5400340890012021-00044-00

DEMANDANTE: CREDISERVIR

DEMANDADOS: JESUS MARIA ACOSTA PAEZ Y GILBERTO ACOSTA PAEZ

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (folio 13) del cuaderno electrónico, el cual arrojó un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M.L (\$ 258.446)**

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Abrego - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e6b20496901e6ff4d43bef40ce77f84259ccdc98fa189c8895a237370cdb8af

Documento generado en 06/10/2021 03:57:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	HECTOR EDUARDO CASADIEGO
DEMANDADO	GILBERTO ACOSTA PAEZ
RADICADO	202000195
PROVIDENCIA	AUTO/APROBANDO LIQUIDACION DE COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M.CTE (\$ 297.765), a favor de la parte demandante.

Pasa para secretaria para la liquidación de costas.

CUMPLASE:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, dentro del proceso ejecutivo cuyo ejecutante es CREDISERVIR en contra de GILBERTO ACOSTA PAEZ con radicado 5400340890012020-00195-00, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	297.765
Medida Cautelar	\$	37.500
TOTAL.....	\$	335.265

SON: TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M.L.

Abrego, 06 de octubre de 2021

LUZ ADRIANA BAYONA PEREZ
SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO**

Abrego, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 5400340890012020-00195-00
DEMANDANTE: CREDISERVIR
DEMANDADOS: GILBERTO ACOSTA PAEZ

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (folio 13) del cuaderno electrónico, el cual arrojó un valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M.L (\$ 335.265)**

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

**Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Abrego - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d06af72297e87e8f5d155e7c34e176e2bdc47b3f9f0c9ca4ff365f1be0ab681

Documento generado en 06/10/2021 03:48:06 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	GERMAN ANTONIO TORRADO
DEMANDADO	ALEIRO AREVALO PEREZ Y ORLANDO AREVALO PEREZ
RADICADO	202100041
PROVIDENCIA	AUTO/APROBANDO LIQUIDACION DE COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M.CTE (\$ 198.331), a favor de la parte demandante.

Pasa para secretaria para la liquidación de costas.

CUMPLASE:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, dentro del proceso ejecutivo cuyo ejecutante es CREDISERVIR en contra de ALEIRO AREVALO PEREZ Y ORLANDO AREVALO PEREZ con radicado 5400340890012021-00041-00, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	198.331
Honorarios Curaduría	\$	200.000
TOTAL.....	\$	398.331

SON: TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M.L.

Abrego, 06 de octubre de 2021

LUZ ADRIANA BAYONA PEREZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Abrego, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 5400340890012021-00041-00

DEMANDANTE: CREDISERVIR

DEMANDADOS: ALEIRO AREVALO PEREZ Y ORLANDO AREVALO PEREZ

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (folio 13) del cuaderno electrónico, el cual arrojó un valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M.L (\$ 398.331)**

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Francisco Antonio Fornes Guevara

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Abrego - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a5b4e815c62f5743f1e50ab5c7b9a5756eb1abf5f369000daf3cdd7d03089ca0

Documento generado en 06/10/2021 03:34:59 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO
APODERADO	RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	ALONSO GAONA ALVAREZ
RADICADO	202100046
PROVIDENCIA	AUTO/APROBANDO LIQUIDACION DE COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada la suma de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M.CTE (\$ 2.158.213), a favor de la parte demandante.

Pasa para secretaria para la liquidación de costas.

CUMPLASE:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, dentro del proceso ejecutivo cuyo ejecutante es BANCO AGRARIO en contra de ALONSO GAONA ALVAREZ con radicado 5400340890012021-00046-00, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	2.158.213
Honorarios Curaduría	\$	250.000
TOTAL.....	\$	2.408.213

SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M.L.

Abrego, 06 de octubre de 2021

LUZ ADRIANA BAYONA PEREZ
SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO**

Abrego, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 5400340890012021-00046-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO
DEMANDADOS: ALONSO GAONA ALVAREZ

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (folio 07) del cuaderno electrónico, el cual arrojó un valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M.L (\$ 2.408.213)**

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

**Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Abrego - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ed12e7eb9c9fecef9f8305ea4705f1842cce7252927768fd1f6a2b2d14b44fd

Documento generado en 06/10/2021 03:01:32 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	GERMAN ANTONIO TORRADO
DEMANDADO	LUIS ENRIQUE ARENAS Y YOLEIDA RODRIGUEZ
RADICADO	202100045
PROVIDENCIA	AUTO/APROBANDO LIQUIDACION DE COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada la suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M.CTE (\$ 229.978), a favor de la parte demandante.

Pasa para secretaria para la liquidación de costas.

CUMPLASE:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, dentro del proceso ejecutivo cuyo ejecutante es CREDISERVIR en contra de LUIS ENRIQUE ARENAS PAEZ Y YOLEIDA RODRIGUEZ PARRA con radicado 5400340890012021-00045-00, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	229.978
Honorarios Curaduría	\$	200.000
TOTAL.....	\$	429.978

SON: CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.L.

Abrego, 06 de octubre de 2021

LUZ ADRIANA BAYONA PEREZ
SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO**

Abrego, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 5400340890012021-00045-00

DEMANDANTE: CREDISERVIR

DEMANDADOS: LUIS ENRIQUE ARENAS PAEZ Y YOLEIDA RODRIGUEZ PARRA

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (folio 13) del cuaderno electrónico, el cual arrojó un valor de **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.L (\$ 429.978)**

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Francisco Antonio Fornes Guevara

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Abrego - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa664df8b06311e78af0e2c5bf17dd313f2403e97ea196afe203571739d7905b

Documento generado en 06/10/2021 02:14:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

Ábrego, seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	RESPON. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	ALEXANDER ORTIZ ORTIZ
APODERADO	NANCY AMPARO RICO PICÓN
DEMANDADO	DIEGO IVÁN BELLO TUNJO, HELM BANK. OPL TRAILER S.A.S
RADICADO	5400340890012012015.00324-00
PROVIDENCIA	AUTO/CONVOCANDO NUEVAMENTE AUDIENCIA

De conformidad con lo previsto en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se procede a señalar nuevamente como fecha para la audiencia prevista en las normas de cita el día **DOS (2) de DICIEMBRE** a la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 Am)**, donde se agotarán en una sola audiencia el saneamiento, fijación del litigio e interrogatorio de parte, diligencias previstas en las normas ya referenciadas.

De igual manera, debe térmese en cuenta y dársele cumplimiento a todo lo ordenado en auto fechado 10 de marzo de 2020 y teniendo en cuenta que el auxiliar de justicia designado en el auto referenciado, no ha rendido el informe respectivo, se hace informarle nuevamente de la designación, quien deberá de seguir los lineamientos del artículo 226 del C. G. del P. y presentar el respectivo dictamen diez (10) días antes de la fecha determinada para la realización de la audiencia. Respecto de los honorarios, ya fueron asignados en el referido auto.

Los testimonios serán recepcionados de manera virtual, una vez ingresen al link de conexión que envíe este Despacho a los Apoderados de las partes interesadas, quienes serán los responsables de la conexión.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Abrego - N. De Santander

Código de verificación: **452af5c5bce2442868942bf90cdd28801292d6a347f388407ba11d210bd61f10**

Documento generado en 06/10/2021 02:36:25 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

Ábrego, seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	PERTENENCIA RURAL
DEMANDANTE	SIMÓN PÉREZ
APODERADO	DR. CARLOS ALBERTO ÁLVAREZ BAYONA
DEMANDADO	H.I.Y.D. FLOR DE JOSÉ CÁRDENAS Y JUANA DE DIOS NAVARRO DE CÁRDENAS Y D.P.D.E.I.
RADICADO	540034089001-2017-00530-00
PROVIDENCIA	AUTO/REPROGRAMANDO DILIGENCIA

De conformidad con lo previsto en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se procede a señalar nuevamente como fecha para la audiencia prevista en las normas de cita el día **SEIS (6) de DICIEMBRE DEL AÑO QUE CORRE** a la hora de las **OCHO DE LA MAÑANA (08:00 Am)**, donde se agotarán en una sola audiencia el saneamiento, fijación del litigio e interrogatorio de parte, diligencias previstas en las normas ya referenciadas.

De igual manera, debe térnese en cuenta y dársele cumplimiento a todo lo ordenado en auto fechado 20 de agosto de 2019 y así mismo, se tiene en cuenta el informe rendido por el perito designado.

Los testimonios serán recepcionados de manera virtual, una vez ingresen al link de conexión que envíe este Despacho al Apoderado de la parte interesada, quien será el responsable de la conexión.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Abrego - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd67bfb5b8c06a2e5ad6c3d30b582a92a15fe2a11047b948df74f4c44714b5b4**
Documento generado en 06/10/2021 03:21:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>